

Estudio lingüístico de documentos notariales del periodo colonial en Cuba. Una mirada desde el estilo funcional jurídico

Irina Bidot Martínez

Desde mis estudios de pregrado en la carrera de Letras, hace más de 25 años, recuerdo lo apasionante que me resultó la Estilística de la lengua; materia que en el cuarto año, momento en que se insertaba dentro del Plan de estudios C, logró responder muchas interrogantes que tenía en torno a los diferentes tipos de textos y sus especificidades estructurales, funcionales y de uso, y me permitió comprender de manera coherente mucha de la información que ya había recibido hasta ese momento en las diversas materias relacionadas con la lingüística y la literatura.

Descubrir a Josef Dubsy, el autor de dos de los textos básicos de la asignatura, fue sin dudas un importante paso en mis estudios. En las páginas de sus libros, escritos con claridad y precisión, podía completar todo lo que la profesora Thelvia Heredia Vedey, desde la carismática forma de impartir sus clases, nos iba ofreciendo sobre esta disciplina lingüística, fundamentalmente —a mi parecer— en lo referente a los diferentes estilos funcionales, la parte del contenido que más me apasionaba.

Los textos a los que me refiero son *Introducción a la estilística de la lengua* y *Linguoestilística funcional*, este último una versión ampliada y corregida del primero¹. Al saber del 50 aniversario de la publicación por nuestra Universidad de Oriente de

¹ Después de graduada me percaté que en los planes de estudios de Letras, elaborados mayoritariamente por profesores de la Universidad de La Habana, como centro rector, no aparecen indicados estos textos de Dubsy como parte de la bibliografía designada para la impartición de la Estilística de la lengua, los cuales han sido incorporados desde su publicación, fundamentalmente en

la *Introducción...*, vuelvo a retomar lo que en sus páginas descubrí, leí y aprendí y que al pasar los años y continuar mi especialización en las ciencias lingüísticas, me ha seguido sirviendo de base en las investigaciones realizadas; tal es el caso de lo que he podido indagar sobre documentos notariales, tarea científica que he venido desarrollando desde hace más de seis años dentro del proyecto de investigación “Las ciencias sociales, humanísticas y la arquitectura frente a los retos del desarrollo local en Santiago de Cuba. Potenciando el Patrimonio”².

En estas páginas partiré de dos definiciones esenciales desarrolladas por Dubsy, por una parte, su afirmación en torno a que “el estilo de un texto es dado por la manera de utilización de ciertos medios de expresión, cierta estilización y cierta utilización de medios de composición” (1970, p. 5); y, por otra, su concepción de la estilística como disciplina que “averigua cómo son utilizados los diferentes medios de expresión lingüísticos en un enunciado concreto” (1970, p. 7).

No haré alusión a cuestiones generales como el lugar de la estilística en el estudio de la lengua, ni las relaciones interdisciplinarias con otras disciplinas lingüísticas; tampoco me referiré a los recursos estilísticos, concebidos como modificaciones que realiza un emisor del mensaje literario al lenguaje de uso común con la finalidad de incrementar su expresividad; ni tendré en cuenta la generalidad de estilos funcionales existentes. Estoy segura que otros colegas, desde sus campos de estudio, abordarán estos aspectos.

Antes de referirme específicamente al centro de este capítulo, no debo dejar de esclarecer que en cuanto a los estilos funcionales, relacionados con la estratificación funcional de la lengua, según los usos y más específicamente desde el punto de vista de la función comunicativa de esta, Dubsy (1970)

la Universidad de Oriente, centro que se honró durante varios años con su presencia como parte del claustro de la carrera.

² Este proyecto se inició en 2012, de conjunto con universidades belgas. Su fase I culminó en 2018 y en 2019 continuó en su fase II, bajo el nombre “Salvaguarda del patrimonio cultural. Herramientas y prácticas para su manejo integrado en Santiago de Cuba y la región este del país”. Se tiene previsto su cierre en 2022.

distingue tres formaciones funcionales estilísticas de la lengua culta: la conversacional o coloquial³, la de trabajo o profesional⁴ y la artística o poética⁵, las cuales “forman unidades estructurales dentro de la estructura del sistema lingüístico” (Dubsky, 1970, p. 10).

Esos estilos funcionales constituyen subsistemas dentro del sistema de la lengua y están históricamente determinados y socialmente aceptados; los de trabajo o profesional se establecen y estabilizan en ciertos ramos de la actividad humana, mientras que los otros dos lo hacen en una situación de comunicación. En los tres casos se concibe como el factor estilístico fundamental la intención, la finalidad concreta y la función de la comunicación (Dubsky, 1970, p. 11).

De los tres estilos, me centraré en una parte del estilo de trabajo o profesional, la cual se puede colegir de mis palabras anteriores. Dedicaré mi espacio a estudiar las características estilísticas, presentes en documentos notariales que han sido objeto de diversas indagaciones desde el proyecto de investigación ya mencionado y que poseen sus propias funciones comunicativas en correspondencia con la tipología textual a la que pertenecen.

Los documentos notariales

Un documento notarial es la configuración formal escrita de una actuación jurídica trascendente, realizada por un autor u otorgante que da el contenido o materia; una escrituración, que le da forma y que es la puesta por escrito de la actuación, y como tal la creación. Se reviste de una serie de formalidades y de las garantías necesarias para dar valor y credibilidad: jurídica, administrativa, histórica, tanto al mensaje, contenido y texto de que es portador, como al propio soporte documental (Pérez, 2011, p. 38).

³ Cumple la función simplemente comunicativa en las actividades de la vida diaria (Dubsky, 1970, p. 10).

⁴ Tiene una función comunicativa especializada en las actividades profesionales y puede ser teórica o práctica (Dubsky, 1970, p. 10).

⁵ Corresponde a la función estética de la comunicación (Dubsky, 1970, p. 10).

Todos los documentos notariales durante el periodo colonial en Cuba y el resto de las colonias hispanas americanas pasaban por las manos de una figura vital, el escribano, quien participaba en gran parte de las actividades económicas y sociales de la vida colonial y en otras político-administrativas, y asumía tareas de carácter secretarial y de tipo judicial, auxiliando a los alcaldes en la administración de justicia. “Se convertía a su vez en notario, depositario de la llamada fe pública, con poder y autoridad para redactar y autenticar todos los contratos y actos de última voluntad que ante él se declarasen o aconteciesen” (Gómez, 2001; citado por Perera y Meriño, 2009, p. 103)⁶.

Sus conocimientos le permitían articular la oralidad y la escritura pues redactaban textos que respondían a un acto público. “Lejos de ser un simple amanuense que escribía sin más lo que le dictaban [...] se convirtió en una especie de mediador entre sus contemporáneos y la posteridad” (Perera y Meriño, 2009, p. 111).

Las escrituras debían redactarse con letra clara, legible, sin borrones y manchas, ser cosidas y encuadernadas en orden cronológico e incluir índices anuales para facilitar la búsqueda (Perera y Meriño, 2009, p. 108).

Dada la distancia y el atraso técnico del período, la única forma de poder mantener contacto y sostener la compleja estructura administrativa de estos territorios con el rey, fue a través de los documentos escritos, los cuales sirvieron para asegurar la comunicación, lo que hizo crecer también el grupo de personas especializadas en su redacción. De lo que se deriva que quien sabía escribir tenía poder y el documento escrito fue una forma de ejercer autoridad, para fundamentar decisiones y llevarlas a la práctica.

Además de todas las garantías de autenticidad y validez, debían dejar constancia escrita del proceso seguido. De este modo, todos los pasos del asunto y su comunicación a otras

⁶ En este sentido entran en contradicción los términos escribano y notario, los cuales en ocasiones son asumidos como sinónimos. Esta figura durante el periodo colonial americano era designada como escribano público, y constituye el inmediato predecesor de los notarios actuales.

autoridades debían justificarse internamente con marcas, signos, palabras o frases (Pérez, 2011, p. 34).

Estas no solamente diferenciaban los tipos de documentos asentados en papel, sino que, dificultaban su adulteración o corrupción y evidenciaban, sin lugar a dudas, la autoría del escribano.

De manera general, toda escritura notarial, independientemente de que se trate de un poder, una venta, un testamento o inclusive de un contrato sin nombre específico, comparte una misma estructura documental y un lenguaje básicos, que están dados en función de la eficacia de los negocios escriturados, y son los que le dan al documento seguridad legal y su fuerza de prueba jurídica (Mijares, 2015, p. 79).

Desde el punto de vista de su estructura diplomática, la escritura notarial consta de tres grandes partes que son: el protocolo, el cuerpo o centro del documento y el escatocolo o protocolo final. Cada una de estas partes desempeña una diferente función y se subdivide a su vez en varios tipos de cláusulas que en conjunto forman el tenor o discurso documental (Mijares, 2015, pp. 79-80).

El primero y el último contienen las fórmulas legales que dan al escrito su perfección de prueba legal —por ejemplo, el lugar y la fecha en que se hizo la escritura, los nombres de los testigos o las validaciones del escribano—. Por su parte, el centro o cuerpo del documento contiene diferentes tipos de cláusulas mediante las cuales se perfecciona el negocio jurídico en sí (Mijares, 2015, pp. 79-80).

La estructura formal del documento notarial quedó establecida desde el siglo XIII, cuando los fundadores del *Ars Notaria* adaptaron las viejas figuras contractuales del derecho romano, que aseguraban la perfección jurídica de los negocios, para establecer normas y modelos que facilitaran su formulación y las cláusulas más comunes, delimitándose así tanto la estructura general del documento notarial —que todavía puede ser reconocida en la documentación contemporánea—, como los diferentes tipos documentales; los cuales aunque desde luego no cubren todas las posibilidades negociables, sí satisfacen, incluso en nuestros días, las necesidades más frecuentes (Mijares, 2015, p. 79).

En cuanto a su forma, los documentos notariales aparecen casi siempre agrupados en protocolos, que no es sino la agrupación de todas las escrituras y actas firmadas ante un notario en un año, aunque, por extensión, se considera habitualmente protocolo a cualquier agrupación de escrituras ordenadas cronológicamente en un volumen, con independencia del período de tiempo que abarquen las escrituras.

Dentro de cada protocolo se encuentran las escrituras notariales, una detrás de otra sin guardar más relación de contenido entre sí que la de haber sido firmadas y redactadas, ante un mismo notario.

Cada una de las escrituras notariales es el reflejo de un negocio jurídico, un acto en el cual intervienen una o varias personas que requieren de la presencia del notario para que quede una pública constancia de ello. Por eso se denomina fe pública a la función que los notarios han ejercido a lo largo del tiempo.

El contenido veraz e íntegro de los documentos notariales puede presumirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. Como característica peculiarmente importante para el trabajo lingüístico, deben redactarse en el idioma oficial del lugar en que los otorgantes hayan convenido el proceso. Además, deben realizarse con caracteres perfectamente legibles, pudiendo escribirse a mano, cuidando de que los tipos resulten marcados en el papel en forma indeleble (*Reglamento Notarial*, 2013, p. 8).

De esta forma, estos documentos se convierten en instrumentos públicos una vez emitidos o autorizados. Entre los documentos notariales más comunes se destacan: testamentos⁷,

⁷ Acto jurídico individual, libre y revocable por el que una persona regula su sucesión, nombrando uno o más herederos. La práctica más habitual y segura es el testamento ante notario, en su modalidad de testamento abierto. Existen otras formas como el testamento cerrado ante notario, el ológrafo, o el militar y marítimo o ante testigos, pero se usan poco (*Reglamento Notarial*, 2013).

capitulaciones matrimoniales⁸, poder⁹, acta¹⁰, compraventa¹¹, préstamo hipotecario¹², constitución de sociedades mercantiles¹³, declaración de herederos abintestato¹⁴, póliza¹⁵, protesto¹⁶.

⁸ Acuerdo entre cónyuges cuyo objetivo esencial es pactar un régimen económico conyugal, así como liquidar el anterior. También las pueden otorgar aquellos no casados, que en el año siguiente vayan a contraer matrimonio (*Reglamento Notarial*, 2013).

⁹ Facultad que se da a otra persona para realizar y ejecutar determinados actos jurídicos y materiales en nuestro nombre. El apoderado no tiene que aceptar el poder, es un negocio unilateral del poderdante. Es más, puede no conocer que se le ha otorgado el poder, porque basta que una persona acuda a la notaría y lo otorgue. El poder es revocable por parte del poderdante, por medio de otra escritura posterior, quedando sin efecto, por tanto, la primera (*Reglamento Notarial*, 2013).

¹⁰ En este documento el notario hace constar la relación de lo acontecido durante la celebración de una asamblea, congreso, sesión, vista judicial o reunión de cualquier naturaleza y de los acuerdos o decisiones tomados. Tienen que referir la autorización e intervención del notario del territorio al cual los implicados deben proporcionar los antecedentes, datos, documentos, certificaciones, autorizaciones y títulos necesarios para el proceso (*Reglamento Notarial*, 2013).

¹¹ Contrato por virtud del cual uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o derecho y el otro, a su vez, se obliga a pagar por ello un precio convenido. Puede ser de inmuebles, muebles o derechos (*Reglamento Notarial*, 2013).

¹² Préstamo que tiene como garantía de pago un bien inmueble o varios, sean viviendas, locales, garajes, solares, fincas rústicas, etc. (*Reglamento Notarial*, 2013).

¹³ Acto de fundación de una sociedad donde se definen sus elementos básicos: capital inicial, domicilio, régimen jurídico, etc. Las sociedades mercantiles se constituyen de acuerdo con la legislación mercantil, independientemente de que su finalidad sea comercial. Lo son las sociedades anónimas y las sociedades limitadas, entre otras (*Reglamento Notarial*, 2013).

¹⁴ Es heredero abintestato aquella persona (o personas) que, al no haber heredero nombrado en testamento, lo es por establecerlo la ley. Para ser nombrado heredero abintestato es necesario formalizar un expediente de declaración, que será notarial o judicial, según el parentesco que se tenga con el fallecido (*Reglamento Notarial*, 2013).

¹⁵ Documento mercantil, redactado por una de las partes. Si la interviene un notario tiene unos efectos privilegiados, fundamentalmente a la hora de exigir por vía judicial lo pactado en ella. Puede no recurrirse a un notario, pero entonces carecerá de esos efectos (*Reglamento Notarial*, 2013).

¹⁶ Documento donde se hace constar la negativa de aceptar o pagar una letra de cambio, pagaré o cheque para no perjudicar o disminuir los derechos y acciones de las personas que han intervenido (*Reglamento Notarial*, 2013).

Todos responden a la estructura general ya mencionada, pero con sus especificidades formales, referidas por estudiosos de estos temas; tal es el caso de los testamentos¹⁷, las cartas de venta¹⁸ o las de libertad¹⁹. Esas especificidades no limitan la inserción de ninguno de los documentos notariales dentro del estilo de trabajo o profesional, con lo cual se aúnan bajo otras características que responden a dicho estilo.

El estilo de trabajo o profesional. Generalidades

Al respecto ya se estuvo aclarando que el estilo de trabajo o profesional puede ser práctico o teórico, en correspondencia con la finalidad que posean los textos que se van a agrupar en esta clasificación. Su amplitud, debido a que las actividades humanas en que se apoya este estilo son variadas, es muy grande y necesariamente se diferencia interiormente, desde el punto de vista de la función y con respecto al ambiente de dichas actividades.

En cuanto a los rasgos característicos de este estilo en sus dos vertientes (práctica y teórica) se pueden mencionar y comentar los siguientes (Dubsky, 1970, pp. 50-52):

- Condensación de unidades supraoracionales y tendencia a la ordenación y delimitación de los procesos de pensamiento a través de procedimientos sintácticos.

Esto se muestra a través del uso frecuente de conjunciones, pronombres reflexivos, expresiones de referencia, articulaciones lógicas del discurso y gráficos, que en los casos estudiados no se utilizan pues responden específicamente a textos jurídicos.

¹⁷ Al respecto puede consultarse el trabajo de Argüelles y Baró (2009), un estudio en torno a los testamentos del siglo XVIII en Santiago de Cuba y su estructura formularia.

¹⁸ Sobre las cartas de venta, la autora de este trabajo y Ana María Guerra Casanellas han desarrollado un estudio en vías de publicación que se centra en una carta de venta en específico y las marcas discriminatorias de la mujer presentes en ella, y en una de sus partes, a partir de la bibliografía consultada al respecto, aluden a la estructura formularia de este tipo de texto.

¹⁹ En cuanto a esta tipología textual, se puede acudir al texto de Perera y Meriño (2009) ya citado en páginas anteriores.

- Condensación sintáctica

Este tipo de condensación está dada por la tendencia a expresar, con ayuda de medios de expresión no oracionales, ciertas circunstancias que sería posible expresar en una oración generalmente subordinada; por ejemplo: sustantivos y adjetivos de acción, construcciones con participio, gerundio o infinitivo. Permite cargar las unidades oracionales de mayor contenido relacional y se expresa con los conectores o marcadores discursivos, tan trabajados en los estudios lingüísticos actuales.

- Carácter explícito de la expresión (sobre todo en el aspecto teórico)

Se da a través de un marcado uso de expresiones de referencia como pronombres demostrativos, conjunciones y expresiones conjuntivas, entre otros.

- Empleo de numerosas explicaciones, anotaciones u observaciones y referencias a lo dicho con anterioridad o por otros autores.

Es importante esclarecer que este estilo en su conjunto, a diferencia del conversacional, no crea sus propios medios de expresión, sino que quien lo desarrolle toma los ya establecidos y solo manifiesta ciertas preferencias por una forma u otra. Recuérdese en este sentido lo ya referido en torno a la estructura formularia que poseían estos.

Por su parte, el estilo profesional teórico en específico se realiza en varias ramas de la investigación científica, las cuales poseen rasgos comunes tales como: precisión, exactitud y sistematicidad de los medios de expresión, que pueden ser graduados según el objeto de investigación (Dubsky, 1970, p. 52)²⁰; mientras que en la categoría de estilo práctico se pueden citar los estilos informativo, administrativo, comercial, periodístico y jurídico, el cual será analizado a continuación.

²⁰ En este sentido se puede ejemplificar claramente al apreciar las diferencias por ejemplo, entre un texto centrado en las llamadas ciencias exactas y otro en las ciencias sociales y humanísticas.

Los textos jurídicos. Características esenciales

Con respecto a los textos jurídicos, aquellos producidos en el proceso de administración de justicia, sus peculiaridades le acreditan un estilo propio, que según el criterio de Dubsky (1970, p. 55) no es homogéneo y se deben distinguir por lo menos tres formas: estilo legislativo, estilo administrativo y el estilo de los documentos notariales y de tribunales.

El estilo legislativo se caracteriza por: el arcaísmo de su léxico y su sintaxis, uso del subjuntivo de futuro, expresiones reduplicadas, carácter abstracto y despersonificado y carácter estático de expresión (Dubsky, 1970, pp. 55-56); mientras que el de una notificación judicial (estilo jurídico- administrativo) presenta como rasgos: expresión impersonal, gran uso de citaciones de párrafos, automatismos epistolares administrativos y uso de condensadores (Dubsky, 1970, pp. 56-57).

Por último, el estilo de los textos judiciales o notariales es la clasificación que se corresponde con los documentos tomados como muestra para el presente estudio.

De manera general, el discurso judicial se caracteriza por poseer un conjunto de términos y expresiones que denotan los principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda sociedad civilizada. Como un lenguaje técnico, dos de sus rasgos distintivos son su prescriptividad, necesaria para regular la conducta humana en determinado orden social, y contiene, además, términos integrados en la lengua común, los cuales son utilizados por el ser humano como integrante de una sociedad en la que compra, vende, intercambia objetos, transmite los bienes al morir, contrae matrimonio y realiza otras acciones (Lara, 1991, p. 217).

A continuación se mencionan sus características fundamentales, las cuales serán ejemplificadas con fragmentos tomados de los textos recogidos en el Corpus de documentos notariales del Oriente de Cuba (DONOC)²¹. Este estilo se caracteriza, según Dubsky (1970, p. 69), por:

²¹ Este corpus es el resultado de la tesis de diploma de Danay González Ferrals, en opción al título de Licenciada en Letras (2018) y presentado por la

Riqueza de clisés pleonásticos heredados probablemente de la retórica latina

Guarda relación con la estructura formularia que tienen estos documentos, que permite la elaboración de cada uno en correspondencia con la tipología textual a la que pertenecen. Por ejemplo, en la mayoría de las cartas de venta recogidas en el corpus, se aprecian construcciones como las siguientes: *desisto y aparto*; *heredero y sucesor*; *posesión, propiedad y dominio*; *cedo, renuncio y traspaso*. En todas se coordinan formas verbales o sustantivos con significaciones similares. Al respecto, se puede ver el siguiente ejemplo en el cual se concentran varios de esos tipos de construcciones que han sido subrayadas para identificarlas dentro del fragmento:

1) en consecuencia le doy {8} y concedo plena libertad à la esperada Rosa p a q e la goce y dis{9}frute desde ahora (...) Me *desapo{10}dero, desisto y aparto* como *heredero y sucesor* único del refe{11}rido mi padre, del *dro. deposesion, prop. y dominio* que a laes{12}clava tenia adquirido, y lo *cedo, renuncio y traspaso* à su favor. (carta de libertad 04)²²

Como se puede apreciar, se trata de parejas y tríos de nombres y verbos; también puede darse el caso de adjetivos de significado muy próximo, siempre en busca de la exactitud conceptual y también del énfasis que se quiere dar con el documento.

En el siguiente ejemplo se puede apreciar un uso parecido pero dirigido directamente a marcar discriminatoriamente a una esclava vendida:

2) y sela vendo con todas sus *tachas, vi {10}cios y defectos*, d *Ladrona, Simarrona, embustera* y las demas que {11}tubi *republicas y secretas*. (carta de venta 13)

autora y sus tutoras en el XVI Simposio Internacional de Comunicación Social en Santiago de Cuba (Bidot, Pérez y González, 2019), uno de los resultados más importantes de la primera fase del proyecto ya mencionado, el cual se incorporará a una plataforma de la Universidad de Oriente que le dará mayor visibilidad.

²² En los ejemplos que se expongan, se subrayará, de ser necesario el elemento específico que se quiere señalar, como es en este caso las parejas o tríos de estructuras que marcan los clisés pleonásticos.

Con la misma funcionalidad y estructura, se pudieron encontrar otras estructuras similares en poderes, tal es el caso de *lo apruebo y ratifico* (poder 55).

Presencia de oraciones muy largas y complicadas

Debido al exceso de subordinaciones, de una mayor longitud en el párrafo y de la abundancia de incisos²³, el texto resultante es complejo y oscuro, por ejemplo:

- 3) Encomiendo mi alma a Dios Ntro Sor que de la {21} nada la crió y mando el cuerpo à la tierra de que fue for{22} mando, el cual, hecho cadáver quiero se sepulte en el {23} sementerio del lugar en que ocurra mi fallecimiento {24} dejando la velaría à mi funeral y entierro à disposicion {25} de mi albacea. (testamento 65)

A veces, llega a ser ininteligible y cuando se pierde el hilo argumental, no es raro que se cometan incorrecciones de construcción. Por otra parte, es frecuente el anacoluto y el mal uso de los relativos²⁴.

Uso de automatismos

Se trata de fórmulas rutinarias, convencionales y ritualizadas que guardan relación también con la estructura formularia de estos documentos, los cuales pueden ser identificados por los automatismos que presenten, desde el propio inicio del texto.

Por ejemplo, en el caso de los testamentos, se pudo comprobar que en su mayoría, fundamentalmente en los siglos XVIII y XIX, estos comienzan con una invocación a Dios: *En el nombre de Dios nuestro señor todo poderoso, Amen*.

Las cartas de venta y de libertad y los poderes, por su parte, generalmente inician con: *Séparse* o *Sepan*; pero también,

²³ Este es un elemento que no aparece en las tipologías textuales tomadas para este estudio. En el caso, por ejemplo, de los testamentos, se pueden ir declarando los bienes que se testifican, pero esta enunciación no se da por incisos.

²⁴ En este caso está incluido el fenómeno conocido como *quesuismo* (sustitución del relativo *cuyo* por el relativo *que* y el posesivo *su*), el cual no fue encontrado en los textos analizados.

en algunos casos —los menos— se utiliza una fórmula con la misma significación: *Sea notorio* (por ejemplo: carta de venta 47 y poder 58).

En cuanto al cierre de los documentos, también se pueden apreciar automatismos muy precisos como por ejemplo: *así lo otorgo y firmo* (poderes 54, 55, 59, 61 y testamento 65) o *doy fe* (cartas de libertad 01, 02, 04, 08; cartas de venta 44, 45, 46, 48, 49; poderes 56, 57 y testamentos 69, 70, 72).

Uso de términos neutros que sustituyen al cliente interesado (tendencia despersonalizadora)

Estos textos se caracterizan por la abundante presencia de formas no personales del verbo, dígase infinitivos y participios-presente, como por ejemplo: *otorgante* (carta de libertad 01 y poder 57) o participios pasados, muchos en construcción absoluta (por ejemplo: *Preben{3}dado D Francisco Salvador Marfulli* (testamento 35) y, sobre todo, gerundios, por ejemplo: *estando continuando* (carta de venta 10), *siendo {15} pres.te[roto] el poder* (poder 56), *siendo testigos* (carta de libertad 05), *remitiendome los quarenta ysiete {28} p.^s* (testamento 64), muchos de ellos incorrectos (como los que desempeñan función adjetiva).

Estas formas no personales y no temporales confieren estatismo y marcan el sabor arcaizante del texto en su lectura desde la actualidad —aunque es un elemento que se mantiene con el paso del tiempo—. Con ellas se ordena la secuencia lógica de los acontecimientos o de la argumentación (por ejemplo: *siendo obligado dicho mi yerno a pa{41}gar los Reales Derechos que ocacione la venta* (testamento 69), sin hacer visibles ni el momento en que ocurren las cosas ni quién las provoca.

Este mecanismo, coherente con un tipo de texto que busca la objetividad y la abstracción, lejos de las contingencias temporales, tiene en cambio efectos no deseados como que la prosa se vuelve monótona y bastante imprecisa y ambigua.

Se pueden citar también otras designaciones con el mismo matiz despersonalizador, como por ejemplo: *compradora* (carta de venta 13) o *la Autoridad que del asunto conozca* (poder 61).

En el caso que se muestra a continuación se despersonaliza a uno de los testigos, el cual, además de desempeñarse en

su función de veedor y persona que da fe del acto en que estuvo presente, funge como firmante de los testantes, al ser estos morenos libres que no sabían escribir.

- 4) y no {14} firmaron porq.^e dijeron nosaber, asu ruego lohi-
zo uno delos {15} *testigos* que lo fueron D.ⁿNicolas de
Oterrerera y Moya D.ⁿRa{16}monAnt^o. Rodríguez, y el Cavo
de morenos voluntarios {17} Eusevio Zapata, todos veci-
nos y pres.^{te} (testamento 63)

Uso de medios de condensación con gerundio o infinitivo

La condensación sintáctica se manifiesta como expresión de la economía idiomática, y los condensadores sustituyen o acortan las oraciones subordinadas, que en otras partes de los documentos notariales aparecen de manera marcada. Como condensadores operan las formas no personales del verbo, fundamentalmente infinitivo y gerundio, por ejemplo:

- 5) todos sus bienes, derechos {h 2r} {1} y acciones habidos
y *por haber* (testamento 72)
- 6) con mis bienes habidos {32} y *por haver* (carta de liber-
tad 06)

Por otra parte, y ya desde una mirada contemporánea, según el *Reglamento notarial* (2013, p.11) toda escritura de este tipo debe responder a una serie de requerimientos que al contrastarlos con la estructura formularia de los documentos notariales estudiados se mantiene de una forma casi idéntica; de esta manera tienen que indicar:

- A.El número de protocolo, la población en que se otorga, y, si es fuera de ella, la aldea, caserío o paraje, con expresión del término municipal. En caso de autorización fuera del despacho notarial se indicará el lugar de otorgamiento.

Estos son los requerimientos que se corresponden con la ubicación espacial del lugar donde se emite el documento, así como su asiento en el protocolo notarial en que se registra. Véanse algunos ejemplos:

- 7) {h 1v} {1} *Sèpase que Yo D. Juan Bautista Acebedo, natu{2}ral y vecino de Cuba*²⁵ (carta de libertad 05)
- 8) {h 1r} {1} *Sepase como Yo Estevan Ramos vesino, de {2} esta ciud.* (carta de venta 09)
- 9) {h 1r} {1} */Ymposicion del capellan/Pedro de Oliva y su muger/A favor de sus Almas/Primer Capellan/Geronimo cesar avila. /Sepase como nos Pedro dela oliva, [roto] {2} Ynes de avila Su legitima muger Vesinos que somos {3} deestaciud. de Santiago de Cuba* (testamento 62)

B.El día, mes y año, siendo facultativo agregar otros datos cronológicos, además de la hora en los casos en que por disposición legal deba consignarse.

En este caso se refiere específicamente a la datación, requerimiento muy importante en cuanto a la valía y funcionalidad de todos los documentos que se agrupan en este estilo.

Ejemplos:

- 10) {h 1v} {1} en Santiago Decuba a seis de Julio de mil ochocientos cinco {2} años. (Carta de libertad 06)
- 11) en beinte y seis denobiembre de mil sete{8}sientos cuarenta y nueve, (carta de venta 20)
- 12) Fecho en esta Ciudad de Santi. {47} de Cuba en quatro de Diciembre, Demil seteciento y {48} ochenta ytres años (Testamento 64)

C.El nombre, apellidos, residencia y Colegio del notario autorizante, con las oportunas indicaciones de sustitución, habilitación, requerimiento especial exigido en ciertos casos y designación en turno oficial²⁶.

Aquí se hace referencia a la consignación del notario que, como ya se explicó en páginas anteriores, en el periodo colonial era un escribano, inmediato predecesor de los notarios

²⁵ Nótese en este caso cómo refiere como lugar Cuba, forma en que se nombraba a Santiago de Cuba hasta aproximadamente el siglo XIX.

²⁶ En el caso del tercer dato mencionado, el Colegio del notario, los documentos que se han estudiado en el proyecto de investigación que sustenta este trabajo no lo presentan.

actuales. Tanto uno como otro funcionan como una figura vital dentro del proceso de emisión de un documento notarial.

Sin embargo, en los documentos compilados, no se declaran estos datos, se conoce generalmente el nombre del escribano y no siempre dentro del documento, sino en la consignación de los protocolos. La manera de consignación es de la siguiente forma:

A inicios del documento:

13) {h 1v} {1} En el pueblo de Santa Catalina de Guantanamo à nueve de {2} Marzo de mil ochocientos sesenta, ante *mi el Escribano Real* {h 2r} {1} y público (carta de libertad 05)

Y a finales de este:

14) {32} Antemí {33} *Antonio Peres* (carta de libertad 05)

Nótese cómo a través de la estructura ante mí el escribano real y público da muestras de su fe pública y esclarece su nombre ya en los finales de la carta de libertad.

D.El nombre, apellidos, edad, estado civil y domicilio de los otorgantes, salvo si se tratase de funcionarios públicos que intervengan en el ejercicio de sus cargos, en cuyo caso bastará con la indicación de este y el nombre y apellidos.

En este sentido, no siempre se expresan todos los datos y su orden de aparición va a estar en correspondencia con la estructura formularia de cada tipología textual. A modo de ilustración, véase un ejemplo de cada uno de los tipos de documentos presentes en el corpus DONOC:

15) Sépase que yo *D. Simon Leguen, natural de Francia* {2} *vecino hacendado de esta jurisdicción* (carta de libertad 02)

16) {h 1r} {1} Sepanquantos esta carta de*VentaReal*Vieren como Yo *Cap.nDn* {2} *Rodrigo Gonzales de Rivera Then. te a justicia y guerra auxiliar* {3} de este Pueblo de*S.nYsidoro de Holguin* (carta de venta 13)

17) {h 1v} {1} Sea notorio como Yo *María Guadalupe del Castillo viuda del Sarg^{to}. {2} Segdo.de Granadinos Manu'.del*

*Barrio y vecina de estaciudad de Santiago {3} deCuba
(poder 58)27*

- 18) {h 1r} {1} En el nombre de Dios todo Poderoso Amen Sepaseco{2} mo Nos *Nicolas Rigores y María Josefa Sanchez na {3} turales de Guinea morenos libres vecinos de estaCuidad* (testamento 67)

Estos requerimientos son aspectos vitales pues se refieren a características inherentes a los otorgantes, figuras que centran la transacción que se realiza y que se representa textualmente en el documento. Son elementos que van a estar condicionados por el estatus social del otorgante pues, después de analizar todos los documentos recopilados, se ha podido apreciar que no se ofrecen los mismos datos, por ejemplo si este es blanco o si es negro²⁸, o si es una mujer²⁹.

En los casos de hombres, por lo general, se declaran todos los datos, incluso los cargos públicos que pudieran tener (ver ejemplo 16); sin embargo en los casos de mujeres o de negros se ha detectado ausencia de la mayoría de ellos. Para los negros lo que sí se deja claro, por ejemplo, es su condición de libre (ver ejemplo 18) y para las mujeres, de viuda (ver ejemplo 17).

Como se puede apreciar, todos los datos formales mencionados con anterioridad se ubican en el protocolo y en el escatocolo o protocolo final dentro de la estructura de los documentos notariales. Pero no por ello dejan de tener importancia pues

²⁷ Nótese cómo en este caso, al ser la poderdante una mujer, se especifica su estado civil, incluyendo el nombre de su difunto esposo para realzar el estatus de esta mujer.

²⁸ Al respecto la autora, junto a Mercedes Causee Cathcart han abordado esas diferencias al estudiar las formas de tratamiento hacia los negros en documentos notariales.

²⁹ En este caso, se puede volver a hacer referencia a la indagación de la autora, junto a Ana María Guerra Casanellas —citada en la nota 18— en la que, a partir de un estudio de caso en una carta de venta, se evidencian las marcas discriminatorias a nivel textual tanto hacia la negra esclava, tratada como una simple mercancía, como hacia la compradora, también discriminada con relación al resto de los presentes en el acto transaccional legalizado a través del documento analizado; respondiendo a los mismos patrones segregacionales de la sociedad colonial en la que vivían.

comunican mucho más que simple información, al ofrecer datos sociohistóricos y culturales que pueden servir de base para estudios diversos en las ciencias sociales y humanísticas.

La motivación fundamental para la redacción de este capítulo parte de la valía del texto tomado como referente para la conformación del libro en su totalidad, *Introducción a la estilística de la lengua* (1970).

Sus páginas me motivaron desde mis estudios universitarios y lo expresado por Dubsky en ellas me ha servido para enfrentar estudios posteriores a mi graduación. Me refiero específicamente a lo referente a los estilos funcionales y específicamente, dentro de la formación funcional de trabajo o profesional, al estilo jurídico, presente en documentos notariales tomados como muestra para las tareas investigativas realizadas en un proyecto del que formo parte desde 2012 hasta la actualidad.

El conocimiento de los elementos esenciales de este estilo funcional me ha permitido profundizar en las características formales, funcionales y lingüísticas de los tipos de documentos estudiados, tales como: poderes, cartas de venta, de manumisión o libertad y testamentos, recogidos en el Corpus de documentos notariales del Oriente de Cuba (DONOC), y otros como: actas de bautismo, matrimonio y defunción y actas capitulares.

La estructura formal general que poseen los documentos notariales y las especificidades de cada uno de ellos en dependencia de su función y las tipologías textuales a las que corresponden, se aprecian de igual manera tanto en los documentos coloniales como en los emitidos en la actualidad.

Estos elementos formales se vinculan con la necesidad de que, desde la redacción, sean claros, precisos y sin presencia de frases o términos oscuros o ambiguos y, desde el estilo funcional que representan, respondan a sus características inherentes; específicamente aquellas relacionadas con los medios de expresión y composición utilizados en su concepción, tales como: clisés pleonásticos, oraciones largas y complejas sintácticamente, automatismos y términos neutros para hacer alusión al cliente y uso de medios de condensación, ejemplificados todos en este trabajo con los documentos recogidos en el corpus DONOC.

Referencias

- Argüelles Almenares, B. y Baró Arencibia, G. (2009). Consideraciones para el uso del testamento en las investigaciones de historia social en el siglo XVIII santiaguero. *Revista Cubana de Archivística*, 16- 17, época tercera, pp. 103-111.
- Bidot Martínez, I; Pérez Marqués, C. M. y González Ferrás, D (2019). Corpus DONOC: documentos notariales del Departamento oriental de Cuba de los siglos XVII- XIX. *Comunicación social: Lingüística, medios masivos, arte, etnología, folclor y otras ciencias afines*, pp. 84-88, Santiago de Cuba: Centro de Lingüística Aplicada 1. Recuperado de <http://www.cla.cu/simposio/index.php>
- Dubsky, J (1970). *Introducción a la Estilística de la lengua*. Santiago de Cuba: Universidad de Oriente.
- González Ferrás, D. (2018). *Corpus de documentos notariales del departamento oriental de Cuba (siglos XVII-XIX)*. (tesis de diploma). Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, Cuba.
- Lara Saenz, L. (1991). Procesos de investigación jurídica. México, UNAM, recuperado de <http://www.juridicas.unam.mx>
- Mijares Ramírez, I. (1997 [2015]). Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de Ciudad México. Recuperado de <http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/escribanos/escribanos.html>
- Pelayo, J. A. (2011). La difusión social de los manuales epistolares: Girona, siglo XVIII. *Manuscripts*, 29, pp. 85-94.
- Pérez Celis, F. (2011). *Catálogo de las escrituras notariales del siglo XVIII. Notarias 22, 25 y 352 de fondo antiguo, Sección Ordinaria, del Acervo Histórico del Archivo general de Notarias de la ciudad de México*. (tesis de diploma). Universidad Nacional Autónoma de México, México.
- Perera Díaz, A. y Merino Fuentes, M.de los Á. (2009). *Para librarse de lazos, antes buena familia que buenos brazos. Apuntes sobre la manumisión en Cuba*. Santiago de Cuba: Editorial Oriente.
- Reglamento notarial* (2013). Recuperado de <http://www.notariosyregistradores.com>